

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES RE-06143-2021, RE-07526-2021 Y RE-01364-2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

1- Actuaciones respecto a la Resolución con radicado RE-06143-2021 del 15 de septiembre de 2021

1.1- Que mediante Resolución con radicado **RE- 06143-2021 del 15 de septiembre de 2021**, notificado electrónicamente el día 15 de septiembre, Cornare autorizó el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, a la sociedad DEVIMED S.A, con NIT 811005050-3, a través de su representante legal suplente el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.809, (o quien haga sus veces al momento) en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-72590, ubicados en la vereda Tres Puertas del municipio de Rionegro, para el desarrollo del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN VIAL ENTRE LA CARRERA 55a (CALLE DE LA MADERA) — CON EL AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA, EN LA CIUDAD DE RIONEGRO**, bajo las siguientes características:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m ³)	Área del aprovechamiento (Ha)	Tipo de aprovechamiento
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	3	6	0,00009	Tala
Areceaeae	<i>Achontophoenix cunninghamiana</i>	Palma payanesa	3	0,1	0,000008	Tala
Podocarpaceae	<i>Retrophyllum rospigliosii</i>	Pino romerón	2	5,4	0,0001	Tala
TOTAL			8	11,5	0,000198	

1.2- En el párrafo segundo del artículo primero se estableció como tiempo de ejecución doce (12) meses, contados a partir de la notificación del acto hecho acaecido el 29 de septiembre de 2021.

1.3- Que en la mencionada Resolución se estableció como obligaciones entre otras las siguientes: i) *Realizar la siembra de dieciocho (18) individuos*, II) *Compensar a través del esquema de pago por servicios ambientales -PSA la suma de 305.442*.

1.4- Que en escrito con radicado CE-19638 del 7 de diciembre de 2022, la parte interesada allega certificado de pago por servicios ambientales, expedido por MasBosques en cumplimiento a la compensación producto del aprovechamiento autorizado por un valor de \$342.209.

2- Actuaciones respecto a la Resolución con radicado RE-07526-2021 del 2 de noviembre de 2021

2.1- Mediante Resolución **07526-2021 del 2 de noviembre de 2021**, notificado electrónicamente el día 3 de noviembre de 2021, Cornare autorizo **EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA, a la sociedad DEVIMED S.A**, con NIT 811005050-3, a través de su representante legal suplente el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.809, (o quien haga sus veces al momento) en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios con folios de matrícula inmobiliaria **020-4670, 020-28012, 020-75349, 020-85971, y 020-8597**, ubicados en el municipio de Rionegro, para el desarrollo del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN VIAL ENTRE LA CARRERA 55a (CALLE DE LA MADERA) — CON EL AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA, EN LA CIUDAD DE RIONEGRO**, bajo las siguientes características:

Predio	Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento
020-85971	Fabaceae	<i>Acacia melanoxylon</i>	Acacia japonesa	2	1,8	Tala
	Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino pátula	3	6,1	Tala
	Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto	1	1,6	Tala
	TOTAL			6	9,5	
020-85972	Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	2	5,2	Tala
	Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino pátula	1	1,8	Tala
	Fabaceae	<i>Cojoba arborea</i>	Carbonero zorro	2	0,4	Tala
	Moraceae	<i>Ficus benjamina</i>	Falso laurel	7	0,5	Tala
	Fabaceae	<i>Acacia melanoxylon</i>	Acacia japonesa	1	0,07	Tala
TOTAL			13	7,97		
020-75349	Arecaceae	<i>Archotophoenix cunninghamiana</i>	Payanesa	4	0,5	Tala
TOTAL			4	0,5		
020-4670	Arecaceae	<i>Archotophoenix cunninghamiana</i>	Payanesa	4	0,4	Tala
TOTAL			4	0,4		
TOTAL			27	18,4		

2.2- En el mencionado acto se informa que el aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto hecho ocurrido el día 19 de noviembre de 2021. Y se requiere para que compense por la tala realizada, mediante alguna de las alternativas: I) Realizar la siembra de ochenta y tres (83) arboles; II) Compensar a través del esquema de pago por servicios ambientales - PSA la suma de 1.494.000.

2.3- Que mediante con radicado CE-00488-2023 del 12 de enero de 2023, la parte interesada aporta certificado de compensación ambiental expedido por Masbosques por un valor de \$1.577.962.

3- Actuaciones en cuanto a la Resolución con radicado RE-01364-2022 del 4 de abril de 2022

3.1- Que mediante Resolución con radicado RE-01364-2022 del 4 de abril de 2022, notificado electrónicamente el día 4 de abril de 2022, Cornare autorizo el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL a la sociedad DEVIMED S.A** identificada con NIT 811.005.050-3, representada legalmente por el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO** identificado con cedula de ciudadanía número 15.426.809, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 020-16073, ubicado en la vereda Tres Puertas del municipio de Rionegro, para el desarrollo del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN VIAL ENTRE LA CARRERA 55a (CALLE DE LA MADERA) — CON EL AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA, EN LA CIUDAD DE RIONEGRO."**, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m ³)	Área del aprovechamiento (Ha)	Tipo de aprovechamiento
Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto	30	64,3	0,0009	Tala
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino pátula	1	1,6	0,00002	Tala
TOTAL			31	65,9	0,00029	

3.2- En la mencionada Resolución, estableció como tiempo para ejecutarse de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria acto administrativo, hecho ocurrido el día 27 de abril de 2022, Igualmente, en su artículo segundo, requiere para que compense el aprovechamiento de los árboles, para ello cuenta con dos alternativas:

- 1- Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 para especies introducidas, en este caso el interesado deberá plantar (31 x 3 = 93) para un total de 93 especies nativas.
- 2- Pagar el valor económico a través de un esquema de pago por servicios ambientales PSA por un valor de \$ 1.768.116.

3.3- Que mediante escrito con radicado CE-00488-2023 del 12 de enero de 2023, el interesado aporta certificado de compensación ambiental, expedido por Masbosques por un valor de \$1.768.116.


4- Que funcionarios de la Corporación procedieron a revisar la información, con el fin de verificar la compensación objeto de los aprovechamientos autorizados mediante Resoluciones **RE-06143-2021**, **RE-07526-2021** y **RE-01364-2022**, generándose el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado **IT-01045-2023 del 20 de febrero de 2023**, dentro del cual se formularon unas observaciones y en donde se concluyó lo siguiente:

“(…)

25. OBSERVACIONES:

Mediante revisión de control y seguimiento se procede a evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones para los aprovechamientos forestales autorizados por la Corporación mediante las resoluciones: RE-06143-2021, RE-07526-2021 y RE-01364-2022 identificando lo siguiente:

Verificación de cumplimiento de Obligaciones o Compromisos: Actividades a cumplir de acuerdo con la resolución RE-06243 del 15 de septiembre de 2021.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTICULO PRIMERO. Parágrafo segundo: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.	2021	X			Se realiza la tala de los arboles dentro del tiempo otorgado.
ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad DEVIMED S.A, a través de su representante legal suplente el señor JHON JAIRO OTALVARO GALLEG0, (o quien haga sus veces al momento) para que compense por el Aprovechamiento de los Árboles para ello la parte interesada, cuenta con las siguientes opciones: 2- Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles, la Corporación propone lo indicado en la Resolución No. 112-6721 del 30 de noviembre de 2017, “...donde se establece los costos asociados a las actividades de compensación a través de un esquema de pago por servicios ambientales - PSA, (...) El Valor por	2022	X			Por medio del radicado CE-19638 del 7 de diciembre de 2022 se allega certificado de Masbosques relacionado con el pago por la compensación ambiental por un valor de \$342.209.

siembra y mantenimiento de planta a todo costo (COP) es de \$16.969 en este caso el valor por compensación por los árboles es de (\$16.969 x 18 árboles) = (\$305.442)					
ARTICULO TERCERO. REQUERIR a la sociedad DEVIMED S.A, a través de su representante legal suplente el señor JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO, (o quien haga sus veces al momento), para que compense por el Aprovechamiento de los Árboles en Veda, para ello la parte interesada deberá realizar la compensación para especies vedadas de la siguiente manera: 1.1. Realizar la siembra de la misma especie a aprovechar en una relación 1:5 para <i>Retrophyllum rospigliosii</i> (lo anterior con base a lo establecido por el Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, en su artículo 125). Para un total de (2 x 5) = 10 individuos de la especie con categoría de veda nacional <i>Retrophyllum rospigliosii</i> , para la cual deberá garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años, la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior.	2021	X		No se realiza el apeo de los dos individuos autorizados para intervención de la especie <i>Retrophyllum rospigliosii</i> encontrándose en pie, por lo que su compensación no es requerida. 	
ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad DEVIMED S.A, a través de su representante legal suplente el señor JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO, (o quien haga sus veces al momento), para que cumpla las siguientes obligaciones: 1. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica 2. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida. 6. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. 11. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente. 12. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.	2021	X		En la zona no se evidencian residuos vegetales producto del aprovechamiento forestal o actividades de quema. Además, se intervienen solo los árboles autorizados.	
Verificación de cumplimiento de Obligaciones o Compromisos: Actividades a cumplir de acuerdo con la resolución RE-07526 del 2 de noviembre de 2021.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTICULO PRIMERO. Parágrafo segundo: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse	2021	X			Se realiza la tala de los árboles dentro del tiempo otorgado.

de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.					
<p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad DEVIMED S.A, a través de su representante legal suplente el señor JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO, (o quien haga sus veces al momento) para que compense por el Aprovechamiento de los Árboles para ello la parte interesada, cuenta con las siguientes opciones:</p> <p>2- Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles, la Corporación propone lo indicado en la Resolución No. RE-06244 del 21 de septiembre de 2021, "...donde se establece los costos asociados a las actividades de compensación a través de un esquema de pago por servicios ambientales - PSA, (...) El Valor por siembra y mantenimiento de planta a todo costo (COP) es de \$18.000 en este caso el valor por compensación por los árboles es de (\$18.000 x 83 árboles) = (\$1.494.000)</p>		2023	X		Por medio del radicado CE-00488 del 12 de enero de 2023 se allega certificado de Masbosques relacionado con el pago por la compensación ambiental por un valor de \$1.577.962.
<p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad DEVIMED S.A, a través de su representante legal suplente el señor JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO, (o quien haga sus veces al momento), para que cumpla las siguientes obligaciones:</p> <p>1. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.</p> <p>2. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.</p> <p>6. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello</p> <p>11. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.</p> <p>12. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.</p>		2022	X		En la zona no se evidencian residuos vegetales producto del aprovechamiento forestal o actividades de quema. Además, se intervienen solo los árboles autorizados.
Verificación de cumplimiento de Obligaciones o Compromisos: Actividades a cumplir de acuerdo con la resolución RE-01364 del 4 de abril de 2022					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO PRIMERO. Parágrafo 2°. El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto.	2022	X			Se realiza la tala de los árboles dentro del tiempo otorgado.

<p>ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad a la sociedad DEVIMED S.A a través de su representante legal, el señor JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO, o quien haga sus veces al momento, para que compense el aprovechamiento de los árboles, para ello la parte interesada cuenta con las siguientes alternativas: Opción 2. Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles, la Corporación propone lo indicado en la Resolución No. RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, “...donde se establecen los costos de establecimiento y mantenimiento de especies vegetales nativas (...) El Valor total (planta sembrada con mantenimiento) es de \$19.012 (COP) (valor con IPC incluido), en este caso el valor por compensación por los árboles es de (\$19.012 x 93árboles) = (\$1.768.116)</p>	2022	X	<p>Por medio del radicado CE-00488 del 12 de enero de 2023 se allega certificado de Masbosques relacionado con el pago por la compensación ambiental por un valor de \$1.768.116.</p>
<p>ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR a la sociedad a la sociedad DEVIMED S.A a través de su representante legal, el señor JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO, o quien haga sus veces al momento, para que cumpla con las siguientes obligaciones: 1. Deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. 2. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permisionada 5. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.</p>	2022	X	<p>En la zona no se evidencian residuos vegetales producto del aprovechamiento forestal o actividades de quema. Además, se intervienen solo los árboles autorizados.</p>

Otras situaciones encontradas en la visita: N.A.

26. CONCLUSIONES:

- Para la resolución RE-06143-2021 se da cumplimiento con todas las obligaciones asociadas al permiso de aprovechamiento forestal, ya que se hace correcta disposición de residuos vegetales, el aprovechamiento se realiza dentro de los tiempos estimados y se cumple con la compensación ambiental mediante el pago de PSA por un valor de \$342.209. Además, no se intervienen los dos individuos de Pino romerón por lo que su compensación no es requerida.
- Para la resolución RE-07526-2021 se da cumplimiento con todas las obligaciones asociadas al permiso de aprovechamiento forestal, ya que se hace correcta disposición de residuos vegetales, el aprovechamiento se realiza dentro de los tiempos estimados y se cumple con la compensación ambiental mediante el pago de PSA por un valor de \$1.577.962.
- Para la resolución RE-01364-2022 se da cumplimiento con todas las obligaciones asociadas al permiso de aprovechamiento forestal, ya que se hace correcta disposición de residuos vegetales, el aprovechamiento se realiza dentro de los tiempos estimados y se cumple con la compensación ambiental mediante el pago de PSA por un valor de \$1.768.116.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(…) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (…)”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (…)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (…) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado **IT-01045-2023 del 20 de febrero de 2023**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones **RE-06143-2021, RE-07526-2021 y RE-01364-2022**

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, establecidas en las Resoluciones **RE-06143-2021, RE-07526-2021 y RE-01364-2022**, por medio de las cuales **CORNARE AUTORIZO EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA y APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la sociedad **DEVIMED S.A.**, identificada con Nit 811.005.050-3, a través de su representante legal suplente, el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.809, o quien haga sus veces al momento, para desarrollar el proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN VIAL ENTRE LA CARRERA 55a (CALLE DE LA MADERA) — CON EL AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA, EN LA CIUDAD DE RIONEGRO”**, ya que entregó información referente a la compensación ambiental por la alternativa PSA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **DEVIMED S.A.**, a través de su representante legal suplente, el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.



ARTICULO TERCERO: ADVERTIR que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

PARÁGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.06.33423

*Procedimiento. Control y Seguimiento.
Asunto. Aprovechamiento Forestal.
Proyectó. Abogada Piedad Úsuga Z.
Técnica. Laura Arce M
Fecha: 21/02/2023*

